Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
FEB 29
HORA FIRMA

L. M. N° 687/2024

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 687/2024

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO HELADA SUSCITADO EN EL DISTRITO 9 MISICUNI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, El riesgo de desastre es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámica sociales de migración y asentamiento de zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad Institucional, etc.) Los riesgos no manejados causan desastres o emergencias, en el municipio de Quillacollo principalmente se tiene emergencias o desastres originados por exceso de precipitaciones pluviales (que ocasionan inundaciones, riadas, desbordes y descentralización), la falta o disminución de precipitaciones pluvial (sequias), la disminución de temperaturas mínimas (heladas y granizadas) entre los más recurrentes, También se presentan incendios forestales causados por la ampliación de la frontera agrícola en la zona Norte del Municipio es decir acciones humanas como practica de chaqueo, altas temperaturas y la falta de precipitaciones.

Antecedentes

Mediante nota recepcionada en secretaria del Concejo Municipal con Ref.: Solicitud declaratoria zona de emergencia municipal evento adverso de helada, señalando lo siguiente:

Que la nota GAMQ/DDRPyGR/UGR N°037/24 de fecha 16 de enero de 2024, con Ref.: Informe Técnico sobre efecto adverso helada en el distrito 9 Misicuni, del Municipio de Quillacollo señala en "(...) *CONCLUSIONES.-*
De manera general se concluye lo siguiente:

- *Se registró un evento adverso HELADA el cual afecto a 23 comunidades del Distrito 9 MISICUNI, en fechas 7, 8 y 9/01/2024 procediéndose a la evaluación de las comunidades afectadas en fecha 9, 10, 11 y 12/01/2024 del presente año.*
- *En base a los resultados obtenidos del EDAN se tiene que fueron afectados Cultivos de Papa de la variedad Huaycha en una superficie de 331,27 has, en etapa de floración y comienzo de formación de tubérculos la afectación promedio es de 65%. teniendo 433 familias damnificadas."*

RECOMENDANDO la compra UREA GRANULADA, FERTILIZANTE FOLIAR Y FUNGICIDAS para la atención de la emergencia y la dotación de estos insumos a la brevedad posible, con la finalidad de reducir el grado de afectación y evitar la pérdida total de los cultivos e inversiones, asegurar la seguridad alimentaria del sector.
Remitir el informe técnico y legal al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo para su consideración y posterior declaración de EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE HELADA, mediante Ley Municipal en el Marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342.

Que la nota CITE: INF-DAF-BGP—009/2024 de fecha 24 de enero de 2024, con Ref.: Informe Financiero "Sobre Efecto Adverso helada en el distrito 9 Misicuni, Municipio de Quillacollo" refiere en "(...) *JUSTIFICACIÓN. – Conforme indican:*

- *Informe Técnico con Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N° 037/24, emitido por el TSF Edson Roger Villarroel Flores - RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Via el Ing. Bladimir Vargas Rojas - DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R y Ing. Rudy Javier Arellano Arce SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., dirigido a la MAE Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., con el objetivo de poder recomendar una DECLARATORIA DE EMERGENCIA, con el fin de realizar gestiones para brindar la ayuda humanitaria ante el Gobierno Departamental y Nacional en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342.*
- *El marco Legal, del punto precedente que sustenta la Solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA.*
- *En el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual aprobado, existen recursos para la Gestión 2024, en la Apertura 310.0.001 PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, conforme vayan realizando las Solicitudes de conforme el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema de Presupuestos y se procede a las Contrataciones conforme lo establece el Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, previa Declaratoria de Emergencia."*

RECOMENDANDO de la revisión y análisis de la solicitud e Informe Técnico con Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N° 037/24, por parte del TSF Edson Roger Villarroel Flores - RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS, por los constantes cambios climáticos que afectan a la producción agrícola y por la existencia de recursos Registrados en el POA 2024, se considera que debe darse curso a la Solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA en las comunidades afectadas en el DISTRITO 9 - MISICUNI, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento, previo informe Legal de viabilidad.

Que la nota S.M.D.P.RyM.A. cite N°006/2024 de fecha 25 de enero de 2024, con Ref.: Informe Legal para "Declaratoria de emergencia por helada en el distrito 9 Misicuni, Municipio de Quillacollo" refiere en (....) *CONCLUSIONES* Y

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECOMENDACIONES.- Por lo descrito y ante la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA, por parte del responsable de la Unidad de Gestión de Riegos y los constantes cambios climáticos que afectan a la producción agrícola. Se concluye:

- *El 7, 8 y 9 de enero de la presente gestión, 23 comunidades del D-9 Misicuni, fueron afectadas por el descenso drástico de temperaturas HELADA que transcurrió a primeras horas de la madrugada.*
- *la helada son bajones bruscos de la temperatura a raíz de cambios de frentes de aire haciendo que se forme hielo dentro del tejido de las plantas, dañando sus células de la parte foliar o aérea de la planta.*
- *La HELADA provoco quemaduras en la parte foliar y ramas de los cultivos de papa, provocando la perdida de la parte aérea de la planta en el D- 9 Misicuni.*
- *El responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Quillacollo procedió con la cuantificación, elaboración del EDAN de las comunidades y familias afectadas. En merito a esta información, el responsable del área, solicita se realice la DECLARATORIA DE EMERGENCIA al Distrito 9 MISICUNI del Municipio de Quillacollo.*
- *Por este evento adverso de HELADA han quedado afectadas 433 familias, 331,27 hectáreas de cultivo afectadas*
- *El Informe Financiero afirma que en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual existen los recursos para la Gestión 2024 en la apertura 310.0.001: PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES.*

Por lo que en merito a los Informes Tecnico Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N° 009/2024 de fecha 16 de Enero del 2024 y el informe financiero Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR Nº 009/2024 de fecha 24 de enero del 20224 a los argumentos Técnico - Legales, y la normativa descrita se recomienda dar curso a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a las comunidades afectadas en el DISTRITO 9- MISICUNI. Todo con el fin de poder brindar una atención oportuna a las personas afectadas por HELADA, dando cumplimiento a lo establecido tanto en el Artículo 16. Párrafo II de la Constitución Politica del Estado, así como en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento.

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, las comisiones Primera Cuarta y Quinta del Concejo Municipal señalan en análisis y recomendación. Del análisis realizado, a la nota con Ref. Solicitud declaratoria zona de emergencia municipal evento adverso de helada, se tiene lo siguiente: Conforme establece la Ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, en su Art. 39 Según los parámetros establecidos, podrán declarar: *c.- En el nivel Municipal:*

1.- Emergencia Municipal. *"Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."*

Asimismo el Reglamento la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos., con el D.S. Nº 2342, 29 de abril de 2015_Art. 63 Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley Nº 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

a. *Descripción general del área afectada;*
b. *Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;*
c. *Descripción de los daños y análisis de necesidades;*
d. *Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;*
e. *Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;*
f. *Informe de ejecución presupuestaria en el marco los desastres y/o emergencia;*
g. *Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;*
h. *Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;*
i. *Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.*

Que, en fecha 09 de enero de 2024 ingresaron al Concejo Municipal dos notas con Ref.: Solicitud de inspección y ayuda humanitaria por las heladas en la comunidad de Sunjani Misicuni y la segunda nota con Ref: Solicitud de inspección y ayuda humanitaria por las heladas en Misicuni D-9, solicitudes que fueron atendidas de manera inmediata a través de los dictámenes con H.R. 042/24 y H.R. 043/24 en fecha 10 de enero de 2024 donde se determinaron en el punto IV. "***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.***

H.R. 042 *"De la lectura y revisión a la nota con Ref.: Solicitud de inspección y ayuda humanitaria por las heladas en la comunidad de Sunjani Misicuni, se concluye que previo a una declaración de emergencia emitida por este Concejo Municipal deberá remitirse los informes técnicos y legales que motiven el mismo conforme dispone la Ley N° 602 en su Artículo 39 y su reglamento D.S. Nº 2342 artículo 63, por tanto la comisión Primera recomienda:*

1. *Remitir la Nota de fecha 09 de enero de 2024, impetrada por la comunidad Sunjani Misicuni a la Secretaria de Desarrollo Rural Productivo y Medio Ambiente del G.A.M.Q., y sus unidades correspondientes, a fin de que se realice una inspección de emergencia y evaluación al lugar afectado debiendo con sus resultados informar a este ente fiscalizador para el correspondiente tratamiento conforme establece la ley N°602 y su reglamento."*

H.R. 043 *"De la lectura y revisión a la nota con Ref.: Solicitud de inspección y ayuda humanitaria por las heladas en Misicuni D-9 y sus comunidades Aguadas, Rio Verde y Uyuni, se concluye que previo a una declaración de emergencia emitida por este Concejo Municipal deberá remitirse los informes técnicos y legales que motiven el mismo conforme dispone la Ley N° 602 en su Artículo 39 y su reglamento D.S. Nº 2342*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Artículo 63, por tanto la comisión primera recomienda:

1. *Remitir la Nota de fecha 09 de enero de 2024, impetrada por la Sub Central Misicuni D-9 y sus comunidades Aguadas, Rio Verde y Uyuni, a la Secretaria de Desarrollo Rural Productivo y Medio Ambiente del G.A.M.Q., a fin de que se realice una inspección de emergencia y evaluación a las comunidades afectadas y con sus resultados informen a este ente fiscalizador para el correspondiente tratamiento conforme establece la ley N°602 y su reglamento."*

Que, por el cambio brusco de temperaturas, las heladas causaron quemaduras en la parte foliar entre el 30% a 90%, por lo que las plantas no podrán culminar su desarrollo foliar y la producción de tubérculos reduciéndose el rendimiento del mismo, lo que ocasiona pérdidas económicas considerables.

Que, las heladas se produjeron el 7, 8 y 9 de enero de la presente gestión, eventos que afectaron la parte foliar de los cultivos en 23 comunidades, 433 familias, 331,27 hectáreas de cultivo de papa, representando un 65% del total del área foliar del cultivo. Por lo que para la Recuperación y Rehabilitación de los cultivos de papa recomienda declarar zona de emergencia por efecto adverso de helada.

Que, de acuerdo a la Evaluación de daños y Análisis de necesidades (EDAN), se produjeron daños en cultivos de papa de la variedad Huaycha, por lo que se ha establecido la Necesidad inmediata de requerimiento de Urea, Fertilizante, Foliar y Fungicidas.

Que, en fechas del 9 y 15 de enero de 2024, se presentan solicitudes de ayuda humanitaria por las heladas, por las comunidades afectadas en el distrito 9 del Municipio de Quillacollo ante la Máxima Autoridad Ejecutiva. Notas que se encuentran adjuntas a la carpeta de la presente solicitud. Donde se evidencia que las 23 comunidades han sido afectadas por una helada, la Secretaria de Desarrollo Rural Productivo y Medio Ambiente del G.A.M.Q., y las unidades correspondientes realizaron inspecciones y verificaciones a los sitios afectados por la Helada donde determinaron los daños ocasionados, documentación que fue remitida al Concejo Municipal el 30 de enero de 2024. La Declaratoria de Emergencia por Helada ha sido considerada en base a los informes remitidos, por el que se basa en el principio de Buena Fe establecido en el artículo 4 de la LEY N° 2341 y en todas las notas de solicitudes impetradas por las distintas Comunidades además de la documentación adjunta hace viable dicha declaratoria de emergencia.

Por tanto en atención a la solicitud planteada se establece la viabilidad de los informe técnico, legal y financiero respecto a la solicitud de Declaratoria de EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES DE MISICUNI DEL DISTRITO-9 conforme detalla en informe técnico de la Dirección Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos del Municipio de Quillacollo respecto al evento adverso de la helada en el cultivo de papa en la comunidad de Misicuni, todo con el fin de poder brindar atención oportuna a las familias afectadas, conforme lo establece la Ley 602.

Se adjunta en la carpeta un Formulario de Evaluación de Daños y Análisis De Necesidades (EDAN) del Ministerio de Defensa y listas de comunidades y familias afectadas por las heladas, el mismo que se encuentra debidamente firmadas por el responsable de la UGR, conforme lo menciona el formulario quien es responsable del llenado, la autenticidad y veracidad de la información incluida.

Concluyendo y recomendando.- De la lectura y revisión a la nota con Ref.: Solicitud declaratoria zona de emergencia municipal por evento adverso de helada, se concluye que adjunto a dicha solicitud se encuentran los informes técnico, legal y financiero y el formulario EDAN que dan viabilidad a la solicitud planteada conforme dispone la Ley N° 602 en su Artículo 39 y su reglamento D.S. Nº 2342 artículo 63, por tanto las comisiones Primera, Cuarta y Quinta recomiendan:

1. DECLARAR ZONA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO DE HELADA, al Distrito 9 del Municipio de Quillacollo para las 23 comunidades afectadas conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	COMUNIDAD Y/O SINDICATO	SUPERFICIE (Has)	N° DAMNIFICADOS	TIPO DE CULTIVO	VARIEDAD
1	COMUNIDAD AGRARIA LINKO AGUILANI	6,65	11		
2	COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS	6,10	13		
3	COMUNIDAD CAMPESINA CHILLAVI	16,00	24		
4	COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI	13,90	19		
5	COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA JATUN PATA	37,00	32		
6	COMUNIDAD CAMPESINA MISICUNI	24,90	28		
7	COMUNIDAD CAMPESINA MONTE CUEVA	7,65	18		
8	COMUNIDAD CAMPESINA PATAMONTE CUEVA	3,21	6		
9	COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUHI	34,30	42		
10	COMUNIDAD CAMPESINA UYUNI	23,08	34		
11	COMUNIDAD COCHA MAYU	20,25	29		
12	COMUNIDAD SUNJAHI	12,66	27	PAPA	HUAYCHA
13	OTB CERKHETA	9,90	18		
14	SINDICATO AGRARIO CHACOPATA	12,18	15		
15	SINDICATO AGRARIO CHURITO	6,35	10		
16	SINDICATO AGRARIO CHUSAQUERI	11,40	13		
17	SINDICATO AGRARIO PATA PAMPA	18,70	20		
18	SINDICATO AGRARIO RIO VERDE	7,90	14		
19	SINDICATO AGRARIO SIKIRI	1,80	5		
20	SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO	6,40	11		
21	SINDICATO AGRARIO VILLA SIVINGANI	34,20	36		
22	SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA	0,30	2		
23	SINDICATO JALLPA CUEVA	11,25	17		
	TOTAL:	331,27	433		

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Fundamentación Legal

Que, él Artículo 108 numeral 11 del de la Constitución Política del Estado, establece que "*son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.*" Asimismo en su 407 numeral 1 del mismo cuerpo constitucional refiere: "*Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.*"

Que, el artículo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales , métodos y procedimientos entre entidades municipales , públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas , así como los recursos físicos , técnicos científicos , financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías, en Art 100 parágrafo III numeral 1 señala "*Los gobierno Municipales tienen los siguientes competencias exclusivas 1.- Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos financieros y humanos que se requiera para la reducción de riego y atención de desastres y/o emergencias.*"

Que la ley Nº 144 de 26 de junio de 2011 "*Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria*" *Establece las políticas de prevención y gestión de riesgos en el sector Agropecuario y de atención de emergencias alimentarias en el sector Agropecuario, a fin de garantizar la soberanía alimentaria.*"

Que la ley No 602 señala en su Artículo 5. (PRINCIPIOS).*Los principios que rigen la presente Ley son: **1. Prioridad en la Protección Todas** las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas,(os). Como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. **2. Integralidad.** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación articulación multisectorial, territorial e intercultural. **3- Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 6. Acceso y **Difusión de Información Las** personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.**7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerable La** atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.*"

Por su parte el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala: (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: "*inciso c) numeral 1) En el nivel Municipal: **2. Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. Asimismo el art 40 señala: **IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).** En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. I. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. II. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. V. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley.*"

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16, numeral 4) "*que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*"

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Que, la normativa citada precedentemente constituye respaldo suficiente para el tratamiento y aprobación de la presente Ley.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 31 de enero de 2024, recomiendan aprobar el proyecto de Ley de: **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE HELADA SUSCITADO EN EL DISTRITO 9 MISICUNI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"**, adjuntando para tal efecto el proyecto respectivo. En Sesión de Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2024, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE HELADA SUSCITADO EN EL DISTRITO 9 MISICUNI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 687/2024

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO HELADA SUSCITADO EN EL DISTRITO 9 MISICUNI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE HELADA SUSCITADO EN EL DISTRITO 9 MISICUNI DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO | a las comunidades: SINDICATO AGRARIO RIO VERDE, COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS, COMUNIDAD CAMPESINA MISICUNI, COMUNIDAD COCHA MAYU, COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI, SINDICATO JALLPA CUEVA, COMUNIDAD CAMPESINA UYUNI, COMUNIDAD CAMPESINA CHILLAVI, SINDICATO AGRARIO SIK'IRI, COMUNIDAD CAMPESINA MONTE CUEVA, COMUNIDAD CAMPESINA COLLPANI, SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO, SINDICATO AGRARIO VILLA SIVINGANI, SINDICATO AGRARIO CHURITO, SINDICATO AGRARIA CHACOPATA, COMUNIDAD AGRARIA LINK'O AGUILANI, OTB CERKHETA, COMUNIDAD SUNJANI, SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CIENEGA, SINDICATO AGRARIO PATA PAMPA, COMUNIDAD CAMPESINA PATAMONTE CUEVA, SINDICATO AGRARIO CHUSAQUERI, COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA JATUN todas pertenecientes al Distrito 9 de Misicuni del Municipio de Quillacollo, mismas que se vieron afectadas en sus cultivos de papa Waych'a (*Solanum tuberosum*) en una superficie de 331,27 Hectáreas, siendo damnificadas 433 familias, siendo la producción de papa su principal fuente de subsistencia, registrado el evento adverso (HELADAS) en fechas 7,8 y 9/01/2024, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite. Y sea conforme a la recomendación segunda del dictamen de la Comisiones Primera, Cuarta y Quinta de fecha 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento de Cochabamba y Defensa Civil del Ministerio de Defensa la presente ley Municipal, debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. N° 2342, de ser necesario en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental y otras carteras de Estado.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia deberá presentar ante el Concejo Municipal la correspondiente rendición de cuentas de los gastos erogados a favor de los beneficiarios de forma documentada.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Todas las disposiciones contrarias que no se encuentren contempladas en la presente Ley Municipal quedan abrogadas.

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión de Emergencia del Concejo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (06/02/2024)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Arevalo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 16 febrero de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 687/2024** de fecha 06 de febrero de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (Qllo. 16/02/2024)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!